



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02pmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA  
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	ANGEL MARÍA ROBLES VILLAMIL Y OTROS
DEMANDADO.	MICAELA SANTANA VILLAMIL DE ROBLES Y OTROS
RADICADO.	154074089002-2022-00043-00

Al despacho el presente proceso y revisado el caso se advierte que se acredita el emplazamiento de personas indeterminados y todos aquellos que se crean con derecho a intervenir, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Por lo anterior se ordenará incluir el presente asunto al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que allegue la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas y pasados 15 días después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5° del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

**SEGUNDO.- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que allegue la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**TERCERO.- CUMPLIDO** lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado N° 015, de hoy **veintinueve (29) de abril de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra  
Secretaria